

ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°23-2023-OEC/MDCGAL-1
ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B PARA LA OBRA: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN TRAMO AV. SLDO. ESTANISLAO CÓNDROR-AV. MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

En el distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el día 16 de octubre del 2023, siendo las 11:00 horas, en la Oficina de la Sub Gerencia de Logística, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), CPC. Aldo Chumbe Ruiz con D.N.I. N° 41039930, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°028-2023-GM/MDCGAL reinicia los actos del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°23-2023-OEC/MDCGAL-1 – **ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B PARA LA OBRA: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN TRAMO AV. SLDO. ESTANISLAO CÓNDROR-AV. MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA**

El acto se lleva a cabo en los siguientes términos:

1. Se da a conocer que, con fecha 12 de octubre de 2023 a través de la Carta N°215-2023-SGL-GA/MDCGAL, Carta N°216-2023-SGL-GA/MDCGAL y Carta N°217-2023-SGL-GA/MDCGAL, se solicita la subsanación de oferta a los postores: HUANACUNE QUENTA HERMINIA, PARI MAMANI ROSALIA y TORVISCO CORONADO CARLOS GREGORIO, otorgándose el plazo de 1 día hábil.
2. Con fecha 16 de octubre de 2023, se verifica en la plataforma SEACE la documentación requerida en la subsanación de oferta; realizada solo por los postores: PARI MAMANI ROSALIA y TORVISCO CORONADO CARLOS
3. **VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA OFERTA – DOCUMENTACION OBLIGATORIA**
En cumplimiento al punto 7.5 de la Directiva N° 006-2019—OSCE/CD, el Órgano Encargado de las Contrataciones, procedió a verificar la presentación de la documentación requerida en las Bases, y de la revisión de la documentación presentada se determinó:

DOCUMENTACION OBLIGATORIA	POSTORES					
	RAMOS ARCAYA AMERICO GABINO RUC 10004303283	CORPORACIÓN R & V SOCIEDAD ANONIMA CERRADA RUC 20532639841	HUANACUNE QUENTA HERMINIA RUC 10005093631	PARI MAMANI ROSALIA RUC 10401785774	SINTICALA CHOQUE JUAN RUC 10402028993	TORVISCO CORONADO CARLOS GREGORIO RUC 10007935400
a) Declaración Jurada de datos del Postor - Anexo N° 01	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento - Anexo N° 02	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Declaración Jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III, de la presente sección. Anexo N° 03	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas - Anexo N° 04	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde
f) Requisitos de Habilitación – Si	Si	Si	No subsanado	Observado	Si	Observado
ESTADO	ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO
ORDEN DE PRELACION	1°	3°			2°	

Es oportuno señalar que las bases constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto la Entidad como los postores, sujetos a sus disposiciones.

Por tanto la Entidad como los postores se encuentran obligados a cumplir con lo establecido en las bases administrativas; tal es así que la Entidad tiene el deber de evaluar las propuestas conforme a las requisitos de calificación y criterios objetivos de evaluación detallados en aquellas.

ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°23-2023-OEC/MDCGAL-1
ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B PARA LA OBRA: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN TRAMO AV. SLDO. ESTANISLAO CÓNDROR-AV. MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

En el distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el día 12 de octubre del 2023, siendo las 13:30 horas, en la Oficina de la Sub Gerencia de Logística, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), CPC. Aldo Chumbe Ruiz con D.N.I. N° 41039930, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°028-2023-GM/MDCGAL lleva a cabo la apertura y evaluación de ofertas del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°23-2023-OEC/MDCGAL-1 – ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B PARA LA OBRA: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN TRAMO AV. SLDO. ESTANISLAO CÓNDROR-AV. MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA, de acuerdo al cronograma de actividades establecido en las bases administrativas.

El acto se lleva a cabo en los siguientes términos:

1. El OEC da a conocer que el Procedimiento de Selección ha sido convocado mediante publicación en el SEACE.
2. Acto seguido, según reporte emitido por el Se@ce se tiene como registrado a los siguientes participantes:

Serie	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	10004303283	RAMOS ARCAYA AMERICO GABINO	10/10/2023	Válido		10/10/2023	10004303283
2	Proveedor con RUC	10005093631	HUANACUNE QUENTA HERMINIA	11/10/2023	Válido		11/10/2023	10005093631
3	Proveedor con RUC	10007935400	TORVISCO CORONADO CARLOS GREGORIO	11/10/2023	Válido		11/10/2023	10007935400
4	Proveedor con RUC	10018508058	ARRATIA MAMANI CARLOS	10/10/2023	Válido		10/10/2023	10018508058
5	Proveedor con RUC	10401785774	PARI MAMANI ROSALIA	05/10/2023	Válido		05/10/2023	10401785774
6	Proveedor con RUC	10402028993	SINTICALA CHOQUE JUAN	11/10/2023	Válido		11/10/2023	10402028993
7	Proveedor con RUC	20532639841	"CORPORACIÓN R & V SOCIEDAD ANONIMA CERRADA"	11/10/2023	Válido		11/10/2023	20532639841
8	Proveedor con RUC	20533028749	ORION CONTRATISTAS S.A.C.	10/10/2023	Válido		10/10/2023	20533028749

8 registros encontrados, mostrando 8 registros, de 1 a 8. Página 1 / 1.

3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

A través de la plataforma del SE@CE se presentaron, SIETE (07) ofertas, procediendo a su descarga de la siguiente manera:

Nº	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	10401785774	PARI MAMANI ROSALIA	11/10/2023	23:53:01	10401785774	11/10/2023	23:53:14	Enviado	Valido
2	20533028749	ORION CONTRATISTAS S.A.C.	11/10/2023	23:43:16	20533028749	11/10/2023	23:43:28	Enviado	Valido
3	10004303283	RAMOS ARCAYA AMERICO GABINO	11/10/2023	22:11:55	10004303283	11/10/2023	22:13:00	Enviado	Valido
4	10005093631	HUANACUNE QUENTA HERMINIA	11/10/2023	20:19:19	10005093631	11/10/2023	20:19:43	Enviado	Valido
5	20532639841	"CORPORACIÓN R & V SOCIEDAD ANONIMA CERRADA"	11/10/2023	21:51:58	20532639841	11/10/2023	21:52:31	Enviado	Valido
6	10402028993	SINTICALA CHOQUE JUAN	11/10/2023	21:47:50	10402028993	11/10/2023	21:49:24	Enviado	Valido
7	10007935400	TORVISCO CORONADO CARLOS GREGORIO	11/10/2023	23:49:02	10007935400	11/10/2023	23:49:14	Enviado	Valido

7 registros encontrados, mostrando 7 registro(s), de 1 a 7. Página 1 / 1.

Acto seguido se procedió a verificar el reporte de resultados de período de lances, generado por el Sistema SE@CE, de acuerdo al numeral 7.5 de la Directiva N° 006-2019- OSCE/CD, según el siguiente detalle:

Entidad convocante			
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA			
No Item			
1			
Descripción del Item			
ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B			
Moneda			
Soles			
Orden de Prelación	RUC	Nombre o Razón Social del postor	última Oferta
1	10004303283	RAMOS ARCAYA AMERICO GABINO	130000
2	10401785774	PARI MAMANI ROSALIA	130000
3	10005093631	HUANACUNE QUENTA HERMINIA	137740
4	10402028993	SINTICALA CHOQUE JUAN	138372.9
5	10007935400	TORVISCO CORONADO CARLOS GREGORIO	179700
6	20533028749	ORION CONTRATISTAS S.A.C.	181819.8
7	20532639841	"CORPORACIÓN R & V SOCIEDAD ANONIMA CERRADA"	365100

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°23-2023-OEC/MDCGAL-1
ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B PARA LA OBRA: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN TRAMO AV. SLDO. ESTANISLAO CÓNDROR-AV. MUNICIPAL, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

En cumplimiento al punto 7.5 de la Directiva N° 006-2019—OSCE/CD, el Órgano Encargado de las Contrataciones, procedió a verificar la presentación de la documentación requerida en las Bases, y de la revisión de la documentación presentada se determinó:

DOCUMENTACION OBLIGATORIA	POSTORES						
	RAMOS ARCA YA AMERICO GABINO RUC 10004303283	CORPORACIÓN R & V SOCIEDAD ANONIMA CERRADA RUC 20532639841	HUANACUNE QUENTA HERMINIA RUC 10005093631	PARI MAMANI ROSALIA RUC 10401785774	ORION CONTRATISTAS S.A.C. RUC 20533028749	SINTICALA CHOQUE JUAN RUC 10402028993	TORVISCO CORONADO CARLOS GREGORIO RUC 10007935400
a) Declaración Jurada de datos del Postor - Anexo N° 01	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento - Anexo N° 02	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Declaración Jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III, de la presente sección. Anexo N° 03	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas - Anexo N° 04	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde
f) Requisitos de Habilitación – Si	Si	Si	(*)	(*)	OBSERVADO	Si	(*)
ESTADO	ADMITIDO	ADMITIDO	PENDIENTE	PENDIENTE	NO ADMITIDO	ADMITIDO	PENDIENTE

(*) Se solicitara a los postores la subsanación de la documentación, de corresponder.

Es oportuno señalar que las bases constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto la Entidad como los postores, sujetos a sus disposiciones.

Por tanto la Entidad como los postores se encuentran obligados a cumplir con lo establecido en las bases administrativas; tal es así que la Entidad tiene el deber de evaluar las propuestas conforme a las requisitos de calificación y criterios objetivos de evaluación detallados en aquellas.

Es importante tener presente que, **es responsabilidad del proveedor registrar adecuada y oportunamente la información que corresponda a su oferta**, debiendo verificar que se encuentre en el estado de enviado. Las ofertas o expresiones de interés que se encuentran en el estado de borrador no son consideradas por la entidad.

En este punto, cabe señalar que **cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes**, de tal manera que el Organo Encargado de Contrataciones pueda evidenciar lo que los postores se encuentran ofertando sin recurrir a interpretaciones. **Asimismo, la evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor o postores en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.**

El Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:
 "(...)

60.1 Durante el desarrollo de la admisión, precalificación, evaluación y calificación, el órgano encargado del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. 60.2 Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y AL PRECIO U OFERTA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ECONÓMICA (...) h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública”.

En merito a lo expuesto se realiza la siguiente observación a las ofertas presentadas:

ORION CONTRATISTAS S.A.C.

El postor, adjunta documentación que no corresponde a su representada:

CONTRATO DE ALQUILER DE MINA NO METALICA ALEXANDER RENE II

Conste por el presente contrato de Alquiler De Mina No metálica que celebran de una parte **RENE TURPO LUPACA**, con DNI Nº 00496295, **EL ARRENDADOR**; y de otra parte la empresa **ORION CONTRATISTAS SAC**, con RUC Nº 20533026749, con domicilio en CALLE BOLDOGRESI NRO 40, LOCUMBA, debidamente representado por su Gerente General Sr. **JUAN CARLOS MAMANI FLORES**, identificado con DNI Nº 90514534; a quien en adelante se le denominara **EL ARRENDATARIO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL ARRENDADOR es propietario de:

La Mina No Metálica (Cantera de Agregados), con el Nombre de **ALEXANDER RENE II**, con el código Único de Derecho Minero 730003911, Nº RUC 10004962953

EL ARRENDATARIO es una persona Jurídica que tiene por objeto Brindar servicio de alquiler maquinaria y venta de Agregados en general.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

EL ARRENDADOR alquila a **EL ARRENDATARIO**, La Mina No Metálica con el fin de que el segundo lo utilice para los fines comerciales convenientes a la construcción en general.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y CONDICIONES DE EL ARRENDADOR

- Mantener los permisos y derechos legales vigentes.

DE EL ARRENDATARIO

- Cumplir fielmente el contrato.
- Mantener ordenado y organizado la Mina no metálica.
- Cumplir el pago de alquiler de la mina mensualmente.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

Las partes acuerdan que el plazo de vigencia es de 3 meses de firmado el presente. Los cuales se renovarán de mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO

EL ARRENDATARIO abonara el importe en Soles, de 1.50 soles por metro cubico extraído.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS PAGOS

EL ARRENDATARIO, pagará a **EL ARRENDADOR**, por lo extraído de forma mensual.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

- Por incumplimiento de Pago.
- Por mutuo acuerdo

CLAUSULA OCTAVA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por las partes en el presente Contrato, ambas se someten a lo establecido por las Normas del Código Civil y demás del Sistema Jurídico que resulten aplicables en la Ciudad de Tacna.

Las partes por mutuo acuerdo formalizan el presente documento, en la ciudad de Tacna a 01 día del mes de Octubre del 2023 en señal de conformidad.

EL ARRENDATARIO
ORION CONTRATISTAS SAC
RUC. 20533026749

EL ARRENDADOR
RENE TURPO LUPACA
DNI 00496295

Handwritten notes on the left margin:
DNI 00496295
DNI 00496295

Por cuanto, al no demostrar fehacientemente la propiedad y autorización de vigente para actividades de exploración y/o explotación la oferta presentada **NO ES ADMITIDA**.

Asimismo, se procede a observar el literal f) Requisitos de Habilitación - *Copia simple de autorización vigente para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N°330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del Órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del sector energía y minas. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos N°35 al N°40 del anexo de la referida Resolución, conforme a la actividad que se realice*, de los postores **HUANACUNE QUENTA HERMINIA, PARI MAMANI ROSALIA y TORVISCO CORONADO CARLOS GREGORIO**, por consiguiente de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones se procederá a solicitar la subsanación de documentación.

Finalmente, se precisa que el otorgamiento de buena pro queda suspendido, a fin de cumplir con lo establecido en el RLCE.

Acto seguido se dio lectura al Acta, la misma que fue aprobada y no habiendo otro punto que tratar, siendo las 14:00 horas del 12 de octubre del 2023, se da por concluido el acto y en señal de conformidad lo firman por duplicado.